ART 60

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO
PROPOSICION MODIFICATIVA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ELIÉCER Salazar
Representante a la Cámara

PROYECTO DE LEY NUMERO 166 DE 2023 CÁMARA
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTAUNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA"

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición modificativa al artículo 60, el cual quedara así:

Artículo 60: Protección laboral ante la automatización de actividades. En procesos de automatización que puedan implicar la terminación de puestos de trabajo, los trabajadores y trabajadoras que ocupan los cargos que podrían ser afectados o reemplazados en un proceso de automatización, tienen derecho a:

1) Ser informados sobre el proceso de automatización, con una antelación no inferior a seis (6) meses previos a la fecha en que se prevé la aplicación del proceso de automatización. ~~No obstante, cuando se trate de un proceso de automatización que impacte diez (10) o menos empleos no será obligatorio este término de antelación.~~

2) Participar en planes de reconversión laboral y capacitación en nuevas formas de trabajo, al menos durante los seis (6) meses anteriores a la aplicación de la automatización. ~~No obstante, cuando se trate de un proceso de automatización que impacte diez (10) o menos empleos no será obligatorio este término de seis (6) meses y podrá realizarse en cualquier tiempo.~~

3) Ser integrados de manera prioritaria en una ruta de capacitación y reubicación laboral al interior de la empresa en los puestos de trabajo habilitados en el marco de los procesos de automatización.

4) En caso de no ser procedente la reubicación laboral conforme la ruta prevista en el numeral 3, tendrán derecho al reconocimiento de la indemnización de ley por despido sin justa causa, así como integrar una lista de trabajadores que tendrán derecho a ser contratados de manera preferente por la empresa dentro del año siguiente a su retiro, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido y el cargo se encuentre vacante.

5) La persona que sea retirada de su empleo con ocasión a un proceso de automatización ingresará a la ruta de empleabilidad de la Unidad del Servicio Público de Empleo.

SECRETARIA GENERAL
LEYES
18 SEP 2024
RECIBIDO

AJC
4 395

Parágrafo 1. El Ministerio del Trabajo integrará al mecanismo de protección al cesante, el seguro de desempleo por automatización y una forma de continuidad en la cotización de la seguridad social del trabajador afectado por este proceso.

Parágrafo 2. El empleador deberá solicitar autorización al Ministerio del Trabajo cuando se trate de despidos colectivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 3: En las empresas donde exista organización sindical, se socializará con estos **con un (1) año de anticipación de la puesta en marcha** ~~de manera previa~~ del plan de automatización previsto y la ruta para la protección del empleo y derechos laborales, permitiendo que presenten observaciones al respecto.

JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar

Art 60

Proposición

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

Elimínese el parágrafo tercero (3) del artículo ~~del artículo~~ 60 del PL N° 166/2023C acumulado con los PL N° 192/2023C y 256/2023C.

Juan D Peñuela

Ciro Rodríguez P.

Juliana Aray

Daniel Estrada

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
16 OCT 2024
RECIBIDO

AR. Angela Vergara G.

D. Montoyo

Mauricio Cuellar

Juan Sebastián Gómez

ALT 60

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL LEYES 17 OCT 2024 APROBADO

JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL LEYES 30 SEP 2024 2:10 pm RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el numeral tercero del **ARTÍCULO 60** del **Proyecto de Ley No. 166 de 2023 Cámara** *"Por medio del cual se modifican parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"*, acumulado con el Proyecto de Ley No. 192 de 2023 Cámara y con el Proyecto de Ley No. 256 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 60: Protección laboral ante la automatización de actividades. En procesos de automatización que puedan implicar la terminación de puestos de trabajo, los trabajadores y trabajadoras que ocupan los cargos que podrían ser afectados o reemplazados en un proceso de automatización, tienen derecho a:

(…)

3) Ser integrados de manera prioritaria en una ruta de capacitación y reubicación laboral al interior de la empresa en los puestos de trabajo habilitados en el marco de los procesos de automatización**, siempre y cuando sea posible o exista la necesidad de personal o de servicio.**

(…)

Del Honorable Congresista,

JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ.
Representante a la Cámara
CITREP No. 12. Cesar, La Guajira, Magdalena
Asociación Paz es Vida.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 166/2023C ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY No. 192/2023C Y 256/2023C

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA"

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
17 OCT 2024
APROBADO

Modifíquese el artículo 60 del proyecto de ley, el cual quedará así:

"Artículo 60: Protección laboral ante la automatización de actividades. En procesos de automatización que puedan implicar la terminación de puestos de trabajo, los trabajadores y trabajadoras que ocupan los cargos que podrían ser afectados o reemplazados en un proceso de automatización, tienen derecho a:

1) Ser informados sobre el proceso de automatización, con una antelación no inferior a seis (6) meses previos a la fecha en que se prevé la aplicación del proceso de automatización. ~~No obstante, cuando se trate de un proceso de automatización que impacte diez (10) o menos empleos no será obligatorio este término de antelación.~~

2) Participar en planes de reconversión laboral y capacitación en nuevas forma de trabajo, al menos durante los seis (6) meses anteriores a la aplicación de la automatización. ~~No obstante, cuando se trate de un proceso de automatización que impacte diez (10) o menos empleos no será obligatorio este término de seis (6) meses y podrá realizarse en cualquier tiempo.~~

3) Ser integrados de manera prioritaria en una ruta de capacitación y reubicación laboral al interior de la empresa en los puestos de trabajo habilitados en el marco de los procesos de automatización.

4) En caso de no ser procedente la reubicación laboral conforme la ruta prevista en el numeral 3, tendrán derecho al reconocimiento de la indemnización de ley por despido sin justa causa, así como integrar una lista de trabajadores que tendrán derecho a ser contratados de manera preferente por la empresa dentro del año siguiente a su retiro, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido y el cargo se encuentre vacante.

5) La persona que sea retirada de su empleo con ocasión a un proceso de automatización ingresará a la ruta de empleabilidad de la Unidad del Servicio Público de Empleo.

Parágrafo 1. El Ministerio del Trabajo integrará al mecanismo de protección al cesante, el seguro de desempleo por automatización y una forma de continuidad en la cotización de la seguridad social del trabajador afectado por este proceso.

Parágrafo 2. El empleador deberá solicitar autorización al Ministerio del Trabajo cuando se trate de despidos colectivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 3: En las empresas donde exista organización sindical, se socializará con estos de manera previa el plan de automatización previsto y la ruta para la protección del empleo y derechos laborales, permitiendo que presenten observaciones al respecto."

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

JUSTIFICACIÓN

Es necesario eliminar la posibilidad de no informar a los trabajadores afectados por la automatización en el caso señalado toda vez que el informar no genera ningún tipo de desgaste para la empresa y si puede generar oportunidades para que el trabajador logre ubicarse nuevamente en un menor tiempo.

Ahora bien, evitar el proceso de información solo en razón a la cantidad de trabajos afectados por estos cambios tan trascendentales como la automatización de sus labores genera un trato desigual en relación con los trabajadores afectados en los demás casos. Todos los trabajadores, sin importar el número afectado, deben tener las mismas oportunidades de conocimiento y preparación ante la automatización, evitando discriminaciones que se deriven del tamaño del impacto.

Aunque 10 empleos pueden parecer poco significativos en una empresa, el impacto en la comunidad local puede ser mayor, especialmente en pequeñas localidades donde la pérdida de cada empleo cuenta. La pérdida del trabajo o modificaciones en sus condiciones laborales no solo afecta al trabajador directamente, sino también a sus familias y a la economía local, por lo que la información temprana permite tomar medidas de mitigación.

ART 60

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

LINA Garrido
Representante a la Cámara

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Modifíquese Artículo 60. Protección laboral ante la automatización de actividades. En procesos de automatización que puedan implicar la terminación de puestos de trabajo, los trabajadores y trabajadoras que ocupan los cargos que podrían ser afectados o reemplazados en un proceso de automatización, tienen derecho a:

1. Ser informados sobre el proceso de automatización, con una antelación no inferior a seis (6) meses previos a la fecha en que se prevé la aplicación del proceso de automatización. ~~No obstante, cuando se trate de un proceso de automatización que impacte diez (10) o menos empleos no será obligatorio este término de antelación.~~

2. Participar en planes de reconversión laboral y capacitación en nuevas formas de trabajo, al menos durante los seis (6) meses anteriores a la aplicación de la automatización. ~~No obstante, cuando se trate de un proceso de automatización que impacte diez (10) o menos empleos, no será obligatorio este término de seis (6) meses y podrá realizarse en cualquier tiempo~~.

3. Ser integrados de manera prioritaria en una ruta de capacitación y reubicación laboral al interior de la empresa en los puestos de trabajo habilitados en el marco de los procesos de automatización.

4. En caso de no ser procedente la reubicación laboral conforme la ruta prevista en el numeral 3, tendrán derecho al reconocimiento de la indemnización de ley por despido sin justa causa, así como integrar una lista de trabajadores que tendrán derecho a ser contratados de manera preferente por la empresa dentro del año siguiente a su retiro, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido y el cargo se encuentre vacante.

5. La persona que sea retirada de su empleo con ocasión a un proceso de automatización ingresará a la ruta de empleabilidad de la Unidad del Servicio Público de Empleo.

Parágrafo 1°. El Ministerio del Trabajo integrará al mecanismo de protección al cesante, el seguro de desempleo por automatización y una forma de continuidad en la cotización de la seguridad social del trabajador afectado por este proceso.

Parágrafo 2°. El empleador deberá solicitar autorización al Ministerio del Trabajo cuando se trate de despidos colectivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 3°. En las empresas donde exista organización sindical, se socializará con estos de manera previa el plan de automatización previsto y la ruta para la protección del empleo y derechos laborales, permitiendo que presenten observaciones al respecto

SECRETARIA GENERAL
LEYES
23 SEP 24
RECIBIDO
3:34pm

Cordialmente,

LINA MARÍA GARRIDO MARTIN
Segunda Vicepresidenta de la Cámara de Representantes
Departamento de Arauca

Edificio Nuevo del Congreso. Cra 7 No. 8-68 – Oficina 1. Sótano Norte.
PBX: 6018770720 Ext.3426
E-mail: lina.garrido@camara.gov.co

ART 60

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Wilmer Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

SECRETARIA
LEYES
17 SEP

PROPOSICIÓN

A LA PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY Nro. 166/2023C *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA".*

Modifíquese el artículo sesenta (60) del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley Nro. 166/2023C *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA"*, el cual quedará así:

Artículo 60: Protección laboral ante la automatización de actividades. En procesos de automatización que puedan implicar la terminación de puestos de trabajo, los trabajadores y trabajadoras que ocupan los cargos que podrían ser afectados o reemplazados en un proceso de automatización, tienen derecho a:

1) Ser informados sobre el proceso de automatización, con una antelación no inferior a seis (6) meses previos a la fecha en que se prevé la aplicación del proceso de automatización. ~~**No obstante, cuando se trate de un proceso de automatización que impacte diez (10) o menos empleos no será obligatorio este término de antelación**~~.

2) Participar en planes de reconversión laboral y capacitación en nuevas formas de trabajo, al menos durante los seis (6) meses anteriores a la aplicación de la automatización. ~~**No obstante, cuando se trate de un proceso de automatización que impacte diez (10) o menos empleos no será obligatorio este término de seis (6) meses y podrá realizarse en cualquier tiempo.**~~

3) Ser integrados de manera prioritaria en una ruta de capacitación y reubicación laboral al interior de la empresa en los puestos de trabajo habilitados en el marco de los procesos de automatización.

4) En caso de no ser procedente la reubicación laboral conforme la ruta prevista en el numeral 3, tendrán derecho al reconocimiento de la indemnización de ley por despido sin justa causa, así como integrar una lista de trabajadores que tendrán derecho a ser contratados de manera preferente por la empresa dentro del año siguiente a su retiro, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido y el cargo se encuentre vacante.

5) La persona que sea retirada de su empleo con ocasión a un proceso de automatización ingresará a la ruta de empleabilidad de la Unidad del Servicio Público de Empleo.

Parágrafo 1. El Ministerio del Trabajo integrará al mecanismo de protección al cesante, el seguro de desempleo por automatización y una forma de continuidad en la cotización de la seguridad social del trabajador afectado por este proceso.

Parágrafo 2. El empleador deberá solicitar autorización al Ministerio del Trabajo cuando se trate de despidos colectivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.
Correo: wilmer.castellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178

Parágrafo 3: En las empresas donde exista organización sindical, se socializará con estos de manera previa el plan de automatización previsto y la ruta para la protección del empleo y derechos laborales, permitiendo que presenten observaciones al respecto.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.
Correo: wilmer.castellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178

JUSTIFICACIÓN

Los derechos de los trabajadores gozan de la protección del Estado, del mismo modo, todos los trabajadores son iguales ante la ley, tienen la misma protección y garantías, así, el término de seis (6) meses debe aplicar para cada trabajador independientemente del número de trabajadores de la empresa en donde se encuentren prestando sus servicios.

La expresión "***Cuando se trate de un proceso de automatización que impacte 10 o menos empleos no será obligatorio este término de antelación***", resulta discriminatoria, resaltada en los numerales 1 y 2.

Reiteramos, todos los trabajadores y trabajadoras son iguales ante la ley, tienen la misma protección y garantías.

ART 60

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara

SECRETARIA GENERAL
HISTORIA DE LEYES
25 OCT 2024
HORA:

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley No 166 de 2023 Cámara, acumulado con el proyecto de Ley No. 192 de 2023 Cámara, y el proyecto de Ley No. 256 de 2023 Cámara

"Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"

Modifíquese el artículo 60° del Proyecto de Ley No 166 de 2023 Cámara, acumulado con el proyecto de Ley No. 192 de 2023 Cámara, y el proyecto de Ley No. 256 de 2023 Cámara, el cual quedará así;

Artículo 60: Protección laboral ante la automatización de actividades. En procesos de automatización que puedan implicar la terminación de puestos de trabajo, los trabajadores y trabajadoras que ocupan los cargos que podrían ser afectados o reemplazados en un proceso de automatización, tienen derecho a:

1) Ser informados sobre el proceso de automatización, con una antelación no inferior a seis (6) meses previos a la fecha en que se prevé la aplicación del proceso de automatización. ~~No obstante, cuando se trate de un proceso de automatización que impacte diez (10) o menos empleos no será obligatorio este término de antelación.~~

2) Participar en planes de reconversión laboral y capacitación en nuevas formas de trabajo, al menos durante los seis (6) meses anteriores a la aplicación de la automatización. ~~No obstante, cuando se trate de un proceso de automatización que impacte diez (10) o menos empleos no será obligatorio este término de seis (6) meses y podrá realizarse en cualquier tiempo.~~

3) Ser integrados de manera prioritaria en una ruta de capacitación y reubicación laboral al interior de la empresa en los puestos de trabajo habilitados en el marco de los procesos de automatización.

4) En caso de no ser procedente la reubicación laboral conforme la ruta prevista en el numeral 3, tendrán derecho al reconocimiento de la indemnización de ley por despido sin justa causa, así como integrar una lista de trabajadores que tendrán derecho a ser contratados de manera preferente por la empresa dentro del año siguiente a su retiro, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido y el cargo se encuentre vacante.

5) La persona que sea retirada de su empleo con ocasión a un proceso de automatización ingresará a la ruta de empleabilidad de la Unidad del Servicio Público de Empleo.

Parágrafo 1. El Ministerio del Trabajo integrará al mecanismo de protección al cesante, el seguro de desempleo por automatización y una forma de continuidad en la cotización de la seguridad social del trabajador afectado por este proceso.

Parágrafo 2. El empleador deberá solicitar autorización al Ministerio del Trabajo cuando se trate de despidos colectivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 3: En las empresas donde exista organización sindical, se socializará con estos de manera previa el plan de automatización previsto y la ruta para la protección del empleo y derechos laborales, permitiendo que presenten observaciones al respecto.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO

ART 60

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL LEYES 07 OCT 2024 RECIBIDO

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL LEYES 17 OCT 2024 APROBADO

CONGRESISTA Jennifer Pedraza

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

Agréguese un parágrafo al artículo 60 del PROYECTO DE LEY 367 DE 2023 CÁMARA "Por medio del cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia y se modifican parcialmente el Código Sustantivo del Trabajo Ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002 y otras normas laborales, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 60. PROTECCIÓN LABORAL ANTE LA AUTOMATIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

En procesos de automatización que puedan implicar la terminación de puestos de trabajo, los trabajadores que ocupan los cargos que podrían ser afectados o reemplazados en un proceso de modernización o automatización, previa consulta con las organizaciones sindicales existentes en la empresa, tienen derecho a:

1) Ser informados sobre el proceso de automatización, con una antelación no inferior a seis (6) meses previos a la fecha en que se prevé la aplicación del proceso de automatización. No obstante, cuando se trate de un proceso de automatización que impacte diez (10) o menos empleos no será obligatorio este término de antelación.

2) Participar en planes de reconversión laboral y capacitación en nuevas formas de trabajo, al menos durante los seis (6) meses anteriores a la aplicación de la automatización. No obstante, cuando se trate de un proceso de automatización que impacte diez (10) o menos empleos no será obligatorio este término de seis (6) meses y podrá realizarse en cualquier tiempo.

3) Ser integrados de manera prioritaria en una ruta de capacitación y reubicación laboral al interior de la empresa en los puestos de trabajo habilitados en el marco de los procesos de automatización.

4) En caso de no ser procedente la reubicación laboral conforme la ruta prevista en el numeral 3, tendrán derecho al reconocimiento de la indemnización de ley por despido sin justa causa, así como integrar una lista de trabajadores que tendrán derecho a ser contratados de manera preferente por la empresa dentro del año siguiente a su retiro, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido y el cargo se encuentre vacante.

5) La persona que sea retirada de su empleo con ocasión a un proceso de automatización ingresará a la ruta de empleabilidad de la Unidad del Servicio Público de Empleo.

Parágrafo. El Ministerio del Trabajo integrará al mecanismo de protección al cesante, el seguro de desempleo por automatización o modernización y una forma de continuidad en la cotización de la seguridad social del trabajador afectado por este proceso.

Parágrafo 2. El empleador deberá solicitar autorización al Ministerio del Trabajo cuando se trate de despidos colectivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 3: En las empresas donde exista organización sindical, se socializarán con estos de manera previa el plan de automatización previsto y la ruta para la protección del empleo y derechos

laborales, permitiendo que presenten observaciones al respecto.

Parágrafo 4. En los casos aquí previstos, cuando se trate de un impacto de diez (10) o menos empleos se aplicará la regla general de preaviso para la terminación del contrato laboral por parte del empleador que es de 30 días en contratos a término fijo; y de 45 días para contratos a término indefinido.

Atentamente,

Jennifer Pedraza S

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

ART 61.

CONGRESISTA Jennifer Pedraza

23 SEP 24

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el numeral 4 del artículo 61 del PROYECTO DE LEY 166 DE 2023 CÁMARA, acumulada con el Proyecto de Ley 192 DE 2023 "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 61. Protección laboral frente a procesos de descarbonización y transición energética**

...

4. Financiación de un fondo que promueva la diversificación económica para extrabajadores directos e indirectos y contratistas, vinculados con su proceso productivo, que se organicen en formas asociativas para impulsar la economía, **cooperativa solidaria,** popular y comunitaria. Lo anterior, en el marco de las autonomías de las empresas y la decisión de los extrabajadores y contratistas de asociarse.

...

Atentamente,

Jennifer Pedraza S

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara

Katherine Miranda P.

KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

Alejandro García R

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda

ART 61

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ELIÉCER Salazar
Representante a la Cámara

PROPOSICION ADITIVA

PROYECTO DE LEY NUMERO 166 DE 2023 CÁMARA
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTAUNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA"

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición aditiva al artículo 61, el cual quedara así:

Artículo 61: Protección laboral frente a procesos de descarbonización y transición energética. Toda empresa que realice explotación minera, petrolera y actividades asociadas con la generación de energías que esté en proceso de descarbonización, de transición o de cambio de matriz minero-energética por renuncia o cambio de operación o actividad debe contar con un plan de cierre y protección de derechos laborales para todos los trabajadores posiblemente afectados.

En dicho plan podrán participar las personas trabajadoras de la empresa y las organizaciones sindicales que las representan, y deberá ser socializado con el Ministerio del Trabajo. El plan deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:
(...)

Parágrafo 1. Las personas que se vean afectadas por la transición a la que hace referencia el presente artículo, ingresaran a la ruta de empleabilidad de la Unidad del Servicio Público deEmpleo.

Parágrafo 2. En caso de transición, de descarbonización o de cambio de matriz minero- energética por renuncia o cambio de operación o actividad, se priorizará la vinculación de los trabajadores de las empresas contratistas que se vieren afectadas, siempre y cuando exista la necesidad del servicio y las personas cumplan con el perfil requerido en el cargo.

Parágrafo Nuevo. El Ministerio del Trabajo integrará al mecanismo de protección al cesante, el seguro de desempleo por descarbonización y transición energética y una forma de continuidad en la cotización de la seguridad social del trabajador afectado

SECRETARIA GENERAL
LEYES
18 SEP 2024
RECIBIDO

JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara
Departamento del Cesar

Oficina 603 - 604B
Edificio Nuevo - Capitolio Nacional
Bogotá D.C.

Carrera 12 No. 13B-16
Celular: 3135740221
Valledupar, Cesar

Art 61.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

SECRETARIA GENERAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ana Rogelia Monsalve
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Agréguese un parágrafo al artículo 61 del Texto Propuesto para Segundo Debate del Proyecto de Ley 166 de 2023 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 192 de 2023 Cámara y 256 de 2023 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 61. Protección laboral frente a procesos de descarbonización y transición energética. Toda empresa que realice explotación minera, petrolera y actividades asociadas con la generación de energías que esté en proceso de descarbonización, de transición o de cambio de matriz minero-energética por renuncia o cambio de operación o actividad debe contar con un plan de cierre y protección de derechos laborales para todos los trabajadores posiblemente afectados.

En dicho plan podrán participar las personas trabajadoras de la empresa y las organizaciones sindicales que las representan, y deberá ser socializado con el Ministerio del Trabajo. El plan deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

1.Mecanismo para la identificación clara del número de trabajadores directos e indirectos afectados por el proceso de transición, de descarbonización, o de cambio de matriz minero-energética por renuncia o cambio de operación.

2. Posibilidades de reubicación laboral en áreas en las cuales cumplan con el perfil requerido, siempre que exista la necesidad de personal, o en su defecto planes de retiro voluntario.

3. Planes de reconversión laboral y capacitación en nuevas formas de trabajo.

4. Financiación de un fondo que promueva la diversificación económica para extrabajadores directos e indirectos y contratistas, vinculados con su proceso productivo, que se organicen en formas asociativas para impulsar la economía popular y comunitaria. Lo anterior, en el marco de las autonomías de las empresas y la decisión de los extrabajadores y contratistas de asociarse.

Parágrafo 1. Las personas que se vean afectadas por la transición a la que hace referencia el presente artículo, ingresarán a la ruta de empleabilidad de la Unidad del Servicio Público de Empleo.

Parágrafo 2. En caso de transición, de descarbonización o de cambio de matriz minero-energética por renuncia o cambio de operación o actividad, se priorizará la vinculación de los trabajadores de las empresas contratistas que se vieren afectadas, siempre y cuando exista la necesidad del servicio y las personas cumplan con el perfil requerido en el cargo.

Carrera 7 No. 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Oficina 345-B
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
ana.monsalve@camara.gov.co
twitter@anamonsalvea
Facebook: ana monsalve álvarez
Conmutador: (+57) (601) 8770720 Ext: 4304 - 4305

Parágrafo 3. El Gobierno Nacional en cabeza de las Entidades que considere, podrá destinar recursos del Presupuesto General de la Nación para coadyuvar en el buen desarrollo y cumplimiento del plan de cierre y protección de derechos laborales establecido en el presente artículo.

Justificación.

Se propone que el Gobierno Nacional pueda disponer o destinar recursos del PGN para aportar al financiamiento del plan de cierre y protección de derechos laborales del que se establece en este artículo.

Cordialmente,

ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ
Representante a la Cámara
Partido Demócrata Colombiano

Carrera 7 No. 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Oficina 345 B
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
ana.monsalve@camara.gov.co
twitter@anamonsalvea
Facebook: ana monsalve alvarez
Conmutador: (+57) (601) 8770720 Ext: 4304 - 4305

Art 61

Mile Jarava
Representante a la cámara

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Proposición Modificativa

Modifíquese el literal 3 del artículo **61** del Proyecto de Ley 166 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 192 DE 2023 CÁMARA, Y EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 256 DE 2023 CÁMARA" **por medio del cual se modifican parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"**, el cual quedará así:

Artículo 61. ***Protección laboral frente a procesos de descarbonización y transición energética.*** Toda empresa que realice explotación minera, petrolera y actividades asociadas con la generación de energías que esté en proceso de descarbonización, de transición o de cambio de matriz minero-energética por renuncia o cambio de operación o actividad debe contar con un plan de cierre y protección de derechos laborales para todos los trabajadores posiblemente afectados.

En dicho plan podrán participar las personas trabajadoras de la empresa y las organizaciones sindicales que las representan, y deberá ser socializado con el Ministerio del Trabajo. El plan deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

1. Mecanismo para la identificación clara del número de trabajadores directos e indirectos afectados por el proceso de transición, de descarbonización, o de cambio de matriz minero-energética por renuncia o cambio de operación.

2. Posibilidades de reubicación laboral en áreas en las cuales cumplan con el perfil requerido, siempre que exista la necesidad de personal, o en su defecto planes de retiro voluntario.

3 Planes de reconversión laboral y capacitación en nuevas formas de trabajo, <u>los cuales se podrán realizar con apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje y las cámaras de comercio</u>

4. Financiación de un fondo que promueva la diversificación económica para extrabajadores directos e indirectos y contratistas, vinculados con su proceso productivo, que se organicen en formas asociativas para impulsar la economía popular y comunitaria. Lo anterior, en el marco de las autonomías de las empresas y la decisión de los extrabajadores y contratistas de asociarse.

Parágrafo 1°. Las personas que se vean afectadas por la transición a la que hace referencia el presente artículo, ingresarán a la ruta de empleabilidad de la Unidad del Servicio Público de Empleo.
Parágrafo 2°. En caso de transición, de descarbonización o de cambio de matriz minero-energética por renuncia o cambio de operación o actividad, se priorizará la vinculación de los trabajadores de las empresas contratistas que se vieren afectadas, siempre y cuando exista la necesidad del servicio y las personas cumplan con el perfil requerido en el cargo.

Atentamente,

Milene Jarava Díaz

Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara por Sucre

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
16 OCT 2024
RECIBIDO

307h

Edificio Nuevo Del Congreso, Cra 7 N° 8-68, oficina 406 B, Bogotá - Colombia
(+57) (601) 8770720 Ext. 3621 - 3060 milene.jarava@camara.gov.co

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

AUAL

CONGRESISTA
Jennifer
Pedraza

23 OCT 24

61

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el numeral 4 del artículo 61 del PROYECTO DE LEY 166 DE 2023 CÁMARA, acumulada con el Proyecto de Ley 192 DE 2023 "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 61. Protección laboral frente a procesos de descarbonización y transición energética

...

4. Financiación de un fondo que promueva la diversificación económica para extrabajadores directos e indirectos y contratistas, vinculados con su proceso productivo, que se organicen en formas asociativas para impulsar la **economía, cooperativa solidaria,** popular y comunitaria. Lo anterior, en el marco de las autonomías de las empresas y la decisión de los extrabajadores y contratistas de asociarse.

...

Atentamente,

Jennifer Pedraza S

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara

Katherine Miranda P.

KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo

Alejandro Garcia R

ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda

posición. Gloria Inés Ramírez R.

incluir un parágrafo 3 al artículo 61 el cual quedaría así:

Parágrafo 3: El fondo al que se hace referencia en el Numeral 4 ~~estaría a cargo del gobierno Nacional en su creación y se creará~~ ~~Financiación~~. en el marco de las obligaciones sobre responsabilidad social empresarial y ~~no aplican~~ para micro y pequeñas empresas.

Peñuela

Pedro Estrada

~~Autónomamente~~ Independiente

Olivo A. Rodríguez P.

80

Adl.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Cámara de Representantes

SECRETARIA GENERAL
LEYES
RECIBIDO

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Proposición SUPRESIVA al artículo N° 80 de la ponencia para segundo debate **del Proyecto de Ley No. 166 de 2023 Cámara** "Por medio del cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia" acumulado con los **Proyecto de Ley No. 192 de 2023 Cámara** "Por medio de la cual se modifica parcialmente el código sustantivo del trabajo para atender las prioridades actuales del mercado laboral: generación de empleo, reducción de la informalidad laboral y más inclusión. como también se mejoran los beneficios sociales en equilibrio con la sostenibilidad empresarial.y se actualiza y moderniza la ley laboral" y el **Proyecto de Ley No. 256 de 2023 Cámara** "Por medio de la cual se promueve una reforma laboral para el empleo formal, la formación para el trabajo y la modernización de las relaciones laborales; y se modifican el código sustantivo del trabajo, las leyes 1221 de 2008, 2088 de 2021, 2121 de 2021 y dictan otras disposiciones"

Elimínese del artículo 80 "6 de la Ley 2101 de 2021":

Artículo 80. Derogatorias. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga los artículos ~~6 de la Ley 2101 de 2021;~~ 43 del Decreto 2127 de 1945; 8 apartados 1 y 2 de la Ley 6ª de 1945, literal b) del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, 30 de la Ley 789 de 2002, y todas las demás normas que sean incompatibles o contrarias a lo dispuesto en esta Ley.

Atentamente,

Andrés Forero

Juan Pablo Bería

Christian Garcés

Juan E. Carreño

Jairo D. Perez

U S Categlui

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., octubre de 2024

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
RECIBIDO

Doctor
JAIME RAÚL SALAMANCA
Presidente
Cámara de Representantes

Asunto: Informe Subcomisión para el análisis y estudio de proposiciones de artículos nuevos radicadas en el Proyecto de Ley No. 166 de 2023C, acumulado con el Proyecto de Ley No. 192 de 2023C y Proyecto de Ley 267 de 2023C.

Respetado Presidente:

Dando cumplimiento a la designación realizada por la Mesa Directiva de la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, como integrantes de esta subcomisión creada para el análisis y estudio de proposiciones de artículos nuevos radicadas al Proyecto de la referencia, a continuación, rendimos informe al respecto y solicitamos a la Plenaria dar debate.

El presente informe se desarrolla de la siguiente manera:

I. Origen de la subcomisión
II. Desarrollo de la reunión de la subcomisión
III. Conclusiones

I. ORIGEN DE LA SUBCOMISIÓN

El día 16 de octubre de 2024, durante la plenaria en la que se debatía el proyecto de ley No. 166 de 2023,C, se creó una subcomisión para estudiar las proposiciones de artículos nuevos presentados al proyecto de ley de la referencia.

Dicha subcomisión fue integrada por los siguientes congresistas:

1. María Fernanda Carrascal
2. Juan Camilo Londoño
3. Camilo Ávila
4. Héctor Chaparro
5. Andrés Felipe Jiménez
6. Andrés Forero
7. José Eliécer Salazar
8. Olga Lucia Velásquez
9. Luis Alberto Albán

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN

El día 17 de octubre de 2024, los equipos técnicos de los Honorables Representantes miembros de la subcomisión, se reúnen con el fin de estudiar las proposiciones a los artículos nuevos del proyecto de ley de la referencia.

Dicha reunión fue acompañada por el Doctor Nicolás Escandón, Director de Derechos Fundamentales y la Doctora Estefany Barreto, Asesora Técnica, del Ministerio del Trabajo.

III. CONCLUSIONES

En el desarrollo de este encuentro la Subcomisión le propone a la Plenaria que los siguientes seis (6) artículos nuevos, sean acogidos:

AUTOR	FECHA	HORA			TEMA
JULIO ROBERTO SALAZAR	16 SEP 2024	03:	:34	PM	**PROMOCIÓN DEL TRABAJO SOSTENIBLE**
PEDRO JOSÉ SUAREZ VACCA	16 SEP 2024	03:	:48	PM	**MEDIDAS EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN A PERSONAS REINTEGRADAS Y REINCORPORADAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO**
PEDRO JOSÉ SUAREZ VACCA	1 OCT 2024	12	50	PM	**ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD LABORAL**
WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ	02 OCT 2024	1	17	PM	**PROGRAMA DE PRIMER EMPLEO Y PROGRAMA DE ULTIMO EMPLEO**
JUAN DANIEL PEÑUELA Y OTROS	8 OCT 2024	10	25	AM	**FORMALIZACION LABORAL DE LAS PERSONAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS**
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS	16 OCT 2024	5	34	PM	**ENTORNOS LABORALES FLEXIBLES**

De otra parte, respecto a las siguientes dos (2) artículos nuevos:

MARIA FERNANDA CARRASCAL Y OTROS	17 SEP 2024	4	43	PM	**FORMALIZACIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA**

SILVIO CARRASQUILLA	17 OCT 2024	11	40	AM	**LICENCIA POR MATRIMONIO**

Los Honorables Representantes Olga Lucia Velásquez, Juan Camilo Londoño Barrera y las bancadas del Partido de la U y Conservadores, representadas en sus voceros designados los Honorables Representantes Camilo Esteban Ávila y José Eliecer Salazar, y Andrés Felipe Jiménez, respectivamente, solicitan que los artículos relacionados con formalización y contratación de transportadores; y licencia por matrimonio sean discutidos individualmente por parte de la plenaria.

A su vez el Honorable Representante Luis Alberto Albán manifiesta que no se pronuncia en torno a la proposición relacionada con el artículo nuevo sobre "**MEDIDAS EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN A PERSONAS REINTEGRADAS Y REINCORPORADAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO"** teniendo en cuenta que podría generarse un conflicto de interés.

Se deja constancia que el equipo técnico del Honorable Representante Andrés Eduardo Forero Molina, participó del análisis y estudio de las proposiciones, pero se abstiene de suscribir el presente informe.

Finalmente, la Subcomisión propone a la plenaria dejar como constancia, y en consecuencia no acoger las siguientes **112** proposiciones teniendo en cuenta que:

- La mayoría de las proposiciones atienden solicitudes que, desde el punto de vista técnico, deben ser consideradas en el marco y desarrollo de las políticas públicas y no como parte del Código Sustantivo del Trabajo.
- Algunas proposiciones hacen referencia a artículos que fueron eliminados y podrían vulnerar el principio de consecutividad.
- Algunas proposiciones hacen referencia a discusiones que ya se saldaron en el marco del debate en la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes.

AUTOR(ES)	FECHA	HORA	MINUTO	AM/PM	PROPUESTA	DECISIÓN
PIEDAD CORREAL RUBIANO	02 SEP 2024	12:	:49	PM	PREAVISOS - NO INFERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO	NO AVAL
JOSE OCTAVIO CARDONA LEON	02 SEP 2024	01:	:29	PM	REGLAMENTACIÓN PARA LAS PLATAFORMAS DE REPARTO (30A)	NO AVAL
JOSE OCTAVIO CARDONA LEON	02 SEP 2024	01:	:29	PM	FACULTADES DE LAS QUE GOZA EL EMPLEADOR (194)	NO AVAL
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS	02 SEP 2024	01:	:34	PM	EJERCICIO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES POR PARTE DE LOS INSPECTORES DE TRABAJO	NO AVAL
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS	02 SEP 2024	01:	:34	PM	ENTORNOS LABORALES FLEXIBLES	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	ARTICULO 353A	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	AFILIACIÓN A DISTINTOS SINDICATOS	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	SUBDIRECTIVAS Y COMITÉS SECCIONALES	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	RETENCIÓN DE CUOTAS SINDICALES	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	TRABAJADORES AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	DERECHO DE FEDERACIÓN	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	ARTÍCULO 467 DEL CST	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	UNIDAD NEGOCIAL	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	PROHIBICIÓN DE PACTOS COLECTIVOS	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	DERECHO DE HUELGA	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	HUELGA EN SERVICIOS ESENCIALES	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	REQUISITOS DE LA HUELGA CONTRACTUAL	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	DECISIÓN DE LOS TRABAJADORES	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	DESARROLLO DE LA HUELGA	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	FORMA DE LA HUELGA	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES	NO AVAL
ALIRIO URIBE MUÑOZ	02 SEP 2024	01:	:35	PM	CAUSALES DE ILEGALIDAD DE LA HUELGA	NO AVAL
JUAN CARLOS VARGAS SOLER	04 SEP 2024	01:	:04	PM	APOYO AL TRABAJO EN LA ECONOMÍA CAMPESINA POPULAR	NO AVAL

AUTOR(ES)	FECHA	HORA	MINUTO	AM/PM	PROPUESTA	DECISIÓN
JULIANA RAY FRANCO Y OTRA(S) FIRMA(S)	09 SEP 2024	01:	:46	PM	PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA TRABAJO DEL SECTOR TURISMO	NO AVAL
JULIANA RAY FRANCO Y OTRA(S) FIRMA(S)	09 SEP 2024	01:	:46	PM	PROGRAMA DE EMPLEOS VERDES Y CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS	NO AVAL
JULIANA RAY FRANCO Y OTRA(S) FIRMA(S)	09 SEP 2024	01:	:46	PM	BENEFICIOS PARA LOS EMPLEADORES DEL PROGRAMA EMPLEOS VERDES	NO AVAL
DUVALIER SANCHEZ ARANGO	11 SEP 2024	10:	:41	AM	PROGRAMA NACIONAL DE RECONVERSIÓN LABORAL	NO AVAL
WILBER DERSON ESCOBAR ORTIZ	16 SEP 2024	03:	:12	PM	PROGRAMA DE CONVENIOS LABORALES PARA JÓVENES RECIÉN GRADUADOS	NO AVAL
WILBER DERSON ESCOBAR ORTIZ	16 SEP 2024	03:	:12	PM	PROGRAMA DE CONVENIOS LABORALES PARA HOMBRES Y MUJERES SIN TRABAJO	NO AVAL
ALFREDO APE CUELLO BAUTE Y OTRA(S) FIRMA(S)	16 SEP 2024	03:	:15	PM	DEPORTISTA PROFESIONAL	NO AVAL
ALFREDO APE CUELLO BAUTE Y OTRA(S) FIRMA(S)	16 SEP 2024	03:	:15	PM	ENTRENADORES DEPORTIVOS	NO AVAL
ALFREDO APE CUELLO BAUTE Y OTRA(S) FIRMA(S)	16 SEP 2024	03:	:15	PM	PROTECCIÓN SOCIAL DEL DEPORTISTA Y LOS ENTRENADORES	NO AVAL
JULIO ROBERTO SALAZAR	16 SEP 2024	03:	:34	PM	DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL	NO AVAL
JULIO ROBERTO SALAZAR	16 SEP 2024	03:	:34	PM	IGUALDAD SALARIAL TRANSPARENTE	NO AVAL
JULIO ROBERTO SALAZAR	16 SEP 2024	03:	:34	PM	PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL LUGAR DE TRABAJO	NO AVAL
JULIO ROBERTO SALAZAR	16 SEP 2024	03:	:34	PM	PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO AVAL
JULIO ROBERTO SALAZAR	16 SEP 2024	03:	:34	PM	PROTECCIÓN DE TRABAJADORES AMBULANTES Y FREELANCERS	NO AVAL
JULIO ROBERTO SALAZAR	16 SEP 2024	03:	:34	PM	ESTABILIDAD LABORAL PARA TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD GRAVE	NO AVAL
JULIO ROBERTO SALAZAR	16 SEP 2024	03:	:34	PM	PROTECCIÓN PARA TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES DE CUIDADO	NO AVAL
JULIO ROBERTO SALAZAR	16 SEP 2024	03:	:34	PM	OBLIGACIÓN DE PROVEER UN ENTORNO LABORAL SEGURO PARA MUJERES	NO AVAL
JULIO ROBERTO SALAZAR	16 SEP 2024	03:	:34	PM	PROTECCIÓN A DENUNCIANTES DE IRREGULARIDADES LABORALES	NO AVAL
PEDRO JOSE SUAREZ VACCA	16 SEP 2024	03:	:48	PM	DE LA GARANTÍA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PASANTES Y PRACTICANTES	NO AVAL
PEDRO JOSE SUAREZ VACCA	16 SEP 2024	03:	:48	PM	EXTENSIÓN DE LA LICENCIA MATERNAL A PADRES O CUIDADORES DIRECTOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA MADRE EN EL MOMENTO DEL PARTO	NO AVAL
PEDRO JOSE SUAREZ VACCA	16 SEP 2024	03:	:48	PM	RECONOCIMIENTO DE VOLUNTARIADO COMO EXPERIENCIA LABORAL	NO AVAL
PEDRO JOSE SUAREZ VACCA	16 SEP 2024	03:	:48	PM	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO LABORAL Y SEXUAL PARA VOLUNTARIADOS, PASANTES Y PRACTICANTES	NO AVAL
PEDRO JOSE SUAREZ VACCA	16 SEP 2024	03:	:48	PM	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA HUELGA	NO AVAL

AUTOR(ES)
JULIANA RAY FRANCO Y OTRA
JULIANA RAY FRANCO Y OTRA
JULIANA RAY FRANCO Y OTRA
DUVALIER SANCHEZ ARA
WILBER DERSON ESCOBA
WILBER DERSON ESCOBA
ALFREDO APE CUELLO BAUTE Y OT
ALFREDO APE CUELLO BAUTE Y OT
ALFREDO APE CUELLO BAUTE Y OT
JULIO ROBERTO SALAZ
JULIO ROBERTO SALAZ

AUTOR(ES)	FECHA	HORA	MINUTO	AM/PM	PROPUESTA	DECISIÓN
PEDRO JOSE SUAREZ VACCA	16 SEP 2024	03:	:45	PM	MEDIDAS PARA TRABAJADORES QUE DEBAN PRESTAR SUS SERVICIOS EN ZONAS GEOGRÁFICAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	NO AVAL
PEDRO JOSE SUAREZ VACCA	16 SEP 2024	02:	:45	PM	DERECHO A LA HUELGA	NO AVAL
RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Y OTRA(S) FIRMA(S)	16 SEP 2024	04:	:00	PM	RUTA DE CUIDADO	NO AVAL
RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Y OTRA(S) FIRMA(S)	16 SEP 2024	04:	:00	PM	ECONOMIA DEL CUIDADO	NO AVAL
RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Y OTRA(S) FIRMA(S)	16 SEP 2024	04:	:00	PM	CENTROS DE EXPERIENCIA DE PRIMERA INFANCIA	NO AVAL
RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO Y OTRA(S) FIRMA(S)	16 SEP 2024	04:	:00	PM	PLAN DE RECOMPOSICIÓN ECONÓMICA	NO AVAL
JUAN CARLOS VARGAS BOLER	17 SEP 2024	08:	:50	AM	DIGNIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN EN LA ECONOMÍA CAMPESINA Y POPULAR URBANA	NO AVAL
MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES	17 SEP 2024	11:	:57	AM	PROHIBICIÓN DE TERCERIZACIÓN LABORAL PARA TALENTO HUMANO EN SALUD	NO AVAL
MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES	17 SEP 2024	11:	:57	AM	LINEA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS PARA TALENTO HUMANO EN SALUD	NO AVAL
MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES	17 SEP 2024	11:	:57	AM	ESPACIOS DE DESCANSOS ADECUADOS PARA TALENTO HUMANO EN SALUD	NO AVAL
MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES	17 SEP 2024	11:	:57	AM	VIGILANCIA DE CONDICIONES LABORALES DEL TALENTO HUMANO EN SALUD	NO AVAL
JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA	17 SEP 2024	01:	:31	PM	FLEXIBILIDAD HORARIA PARA TRABAJADORES CON TRASTORNOS MENTALES	NO AVAL
JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA	17 SEP 2024	01:	:31	PM	TRABAJADORES DE EMPRESAS MINERAS E INDUSTRIALES DEL CHOCO (ASISTENCIA)	NO AVAL
JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA	17 SEP 2024	01:	:41	PM	TRABAJADORES DE EMPRESAS MINERAS E INDUSTRIALES DEL CHOCO (INCAPACIDAD)	NO AVAL
OLGA BEATRIZ GONZALES CORREA	17 SEP 2024	02:	:35	PM	INDEMNIZACIÓN POR FALTA DE PAGO	NO AVAL
ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO	17 SEP 2024	04:	:23	PM	MODIFICACIÓN LITERAL C DEL NUMERAL 3 ARTÍCULO 236 CST	NO AVAL
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES	18 SEP 2024	11:	:29	PM	DOBLE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRATISTAS	NO AVAL
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES	18 SEP 2024	11:	:29	PM	MEDIDAS A TOMAR POR MINSALUD	NO AVAL
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES	18 SEP 2024	11:	:29	PM	MEDIDAS A TOMAR POR DANE	NO AVAL
CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE	18 SEP 2024	01:	:11	PM	PROTECCIÓN EMPLEO RURAL	NO AVAL
CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE	18 SEP 2024	01:	:11	PM	FOMENTO EMPLEO AGROPECUARIO JUVENIL	NO AVAL
CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE	18 SEP 2024	01:	:11	PM	APOYO FORMALIZACION RURAL	NO AVAL
ALEJANDRO GARCIA RIOS	18 SEP 2024	02:	:00	PM	DEFINICIONES WEBCAM	NO AVAL

AUTOR(ES)	FECHA	HORA	MINUTO	AM/PM	PROPUESTA	DECISIÓN
ALEJANDRO GARCIA RIOS	18 SEP 2024	02:	:00	PM	MODALIDADES WEBCAM	NO AVAL
ALEJANDRO GARCIA RIOS	18 SEP 2024	02:	:00	PM	CONTRATO PLATAFORMAS ADULTOS	NO AVAL
ALEJANDRO GARCIA RIOS	18 SEP 2024	02:	:00	PM	SEGURIDAD SOCIAL PLATAFORMAS ADULTOS	NO AVAL
HERNAN DARIO CADAVID MARQUEZ	18 SEP 2024	02:	:10	PM	PROGRAMA DE CONVENIOS LABORALES PARA FFAA	NO AVAL
JUAN SEBASTIAN GOMEZ GONZALES	18 SEP 2024	02:	:50	PM	INCENTIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL TRABAJO INFORMAL	NO AVAL
CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE	23 SEP 2024	01:	:14	PM	GARANTÍA DE NO DISCRIMINACIÓN MIGRANTES EN PLATAFORMAS	NO AVAL
CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE	23 SEP 2024	01:	:14	PM	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA PLATAFORMAS	NO AVAL
OLGA BEATRIZ GONZALES CORREA	23 SEP 2024	02:	:00	PM	VALIDEZ DE TRANSACCIÓN	NO AVAL
ANA PAOLA GARCIA BORO	23 SEP 2024	02:	:50	PM	MEDIDAS PARA LOS CUIDADORES, PADRES, ADOPTANTES DEL MISMO SEXO Y VÍCTIMAS	NO AVAL
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE	23 SEP 2024	02:	:52	PM	INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN DE APRENDICES	NO AVAL
PEDRO JOSE SUAREZ VACCA	24 SEP 2024	02:	:23	PM	DE LA GARANTÍA INTEGRAL DE SS PARA PASANTES Y PRACTICANTES	NO AVAL
JUAN SEBASTIAN GOMEZ GONZALES Y OTRA(S) FIRMA(S)	24 SEP 2024	04:	:38	PM	ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCION CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO	NO AVAL
JUAN SEBASTIAN GOMEZ GONZALES Y OTRA(S) FIRMA(S)	24 SEP 2024	04:	:33	PM	PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN	NO AVAL
JUAN SEBASTIAN GOMEZ GONZALES Y OTRA(S) FIRMA(S)	24 SEP 2024	04:	:33	PM	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PERSONAS TRANS Y NO BINARIAS	NO AVAL
LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL	25 SEP 2024	12:	:14	PM	INCENTIVO PARA MUJERES	NO AVAL
MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES	25 SEP 2024	12:	:18	PM	ESPACIOS DE DESCANSOS ADECUADOS PARA TALENTO HUMANO EN SALUD	NO AVAL
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Y OTRA(S) FIRMA(S)	25 SEP 2024	12:	:40	PM	CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES	NO AVAL
MILENE MARIN DIAZ	30 SEP 2024	09:	:22	PM	PROYECTOS DE RECONVERSIÓN LABORAL	NO AVAL
JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA	30 SEP 2024	04:	:43	PM	COTIZACIÓN POR PERIODOS INFERIORES A UN MES, POR DÍAS O POR SEMANAS	NO AVAL
JULIA MIRANDA LONDOÑO	30 SEP 2024	02:	:40	PM	CÁLCULO BASE DE COTIZACIÓN DE INDEPENDIENTES	NO AVAL
JULIA MIRANDA LONDOÑO	30 SEP 2024	02:	:40	PM	FORMALIZACIÓN LABORAL TRABAJADORES PLATAFORMAS	NO AVAL
JULIA MIRANDA LONDOÑO	30 SEP 2024	02:	:40	PM	CAMPO DE APLICACIÓN	NO AVAL
JORGE HERNAN BASTIDAS ROSERO	30 SEP 2024	06:	:00	PM	LEY DE LA SILLA	NO AVAL

AUTOR(ES)	FECHA	HORA	MINUTO	AMPM	PROPUESTA	DECISIÓN
LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS	01 OCT 2024	02	25	PM	ACCESO AL TRABAJO PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	NO AVAL
PEDRO JOSE SUAREZ VACCA Y OTRA(S) FIRMA(S)	01 OCT 2024	02	50	PM	PROTECCIÓN ACOSO LABORAL Y SEXUAL PARA VOLUNTARIOS, PASANTES Y PRACTICANTES	NO AVAL
PEDRO JOSE SUAREZ VACCA Y OTRA(S) FIRMA(S)	01 OCT 2024	02	50	PM	EJERCICIO DEL DERECHO A LA HUELGA	NO AVAL
PEDRO JOSE SUAREZ VACCA Y OTRA(S) FIRMA(S)	01 OCT 2024	02	50	PM	RECONOCIMIENTO DEL VOLUNTARIADO COMO EXPERIENCIA LABORAL	NO AVAL
PEDRO JOSE SUAREZ VACCA Y OTRA(S) FIRMA(S)	01 OCT 2024	02	50	PM	SEGURIDAD SOCIAL PARA PASANTES Y PRACTICANTES	NO AVAL
PEDRO JOSE SUAREZ VACCA Y OTRA(S) FIRMA(S)	01 OCT 2024	02	50	PM	POLITICA PUBLICA PARA MITIGAR RIESGOS LABORALES DE ORDEN PUBLICO RELACIONADOS CON EL CONFLICTO	NO AVAL
PEDRO JOSE SUAREZ VACCA Y OTRA(S) FIRMA(S)	01 OCT 2024	02	50	PM	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	NO AVAL
ARMANDO ANTONIA ZABARAIN DE ARCE	02 OCT 2024	10	25	PM	FOMENTO AL EMPLEO FORMAL	NO AVAL
ARMANDO ANTONIA ZABARAIN DE ARCE	02 OCT 2024	10	25	PM	CREA EMPLEO	NO AVAL
ARMANDO ANTONIA ZABARAIN DE ARCE	02 OCT 2024	10	25	PM	SUBSIDIO DE DESEMPLEO	NO AVAL
ARMANDO ANTONIA ZABARAIN DE ARCE	02 OCT 2024	10	25	PM	ICAP	NO AVAL
ARMANDO ANTONIA ZABARAIN DE ARCE	02 OCT 2024	10	25	PM	JORNADA CONTINUA	NO AVAL
ARMANDO ANTONIA ZABARAIN DE ARCE	02 OCT 2024	10	25	PM	LIMITES AL USO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO AVAL
MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Y OTRA(S) FIRMA(S)	08 OCT 2024	01	50	PM	TITULO 4. DISPOSICIONES FINALES	NO AVAL

KAREN ASTRITH MANRIQUE CLARTE	17 OCT 2024	12	42	PM	PROTEGIDOS DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CAMPESINA SIN EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS	NO AVAL
KAREN ASTRITH MANRIQUE CLARTE	17 OCT 2024	12	42	PM	PROGRAMAS DE FORMACION INTEGRAL PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	NO AVAL
ELSA LUCIA VILLAMOUZ NIETO	17 OCT 2024	12	39	PM	ESTRATEGIA PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES	NO AVAL
JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO	17 OCT 2024	12	39	PM	FORMALIZACION TRABAJADORES(AS) SERVICIOS VARIOS	NO AVAL

En los anteriores términos esta subcomisión presenta el informe que le fuere encomendado por la mesa directiva de la Honorable Cámara de Representantes, y propone a la plenaria aceptar la realización del debate procediendo a dejar como constancia las proposiciones no avaladas por esta subcomisión y votar las siguientes:

AUTOR	FECHA	HORA			TEMA
JULIO ROBERTO SALAZAR	16 SEP 2024	03:	:34	PM	**PROMOCIÓN DEL TRABAJO SOSTENIBLE**
PEDRO JOSÉ SUAREZ VACCA	16 SEP 2024	03:	:48	PM	**MEDIDAS EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN A PERSONAS REINTEGRADAS Y REINCORPORADAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO**
PEDRO JOSÉ SUAREZ VACCA	1 OCT 2024	12	50	PM	**ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD LABORAL**
WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ	02 OCT 2024	1	17	PM	**PROGRAMA DE PRIMER EMPLEO Y PROGRAMA DE ULTIMO EMPLEO**

JUAN DANIEL PEÑUELA Y OTROS	8 OCT 2024	10	25	AM	**FORMALIZACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS**
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS	16 OCT 2024	5	34	PM	**ENTORNOS LABORALES FLEXIBLES**

Atentamente,

MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara	**JUAN CAMILO LONDOÑO** Representante a la Cámara
CAMILO ÁVILA Representante a la Cámara	**OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO** Representante a la Cámara
Escaneado con CamScanner **HÉCTOR CHAPARRO**	**ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS** Representante a la Cámara

Representante a la Cámara	
JOSÉ ELIÉCER SALAZAR Representante a la Cámara	**LUIS ALBERTO ALBÁN** Representante a la Cámara

AN

AVAL

Julio Roberto JR
SALAZAR PERDOMO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CUNDINAMARCA

PROPOSICION ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 166 de 2023 Cámara, acumulado con el proyecto de Ley No. 192 de 2023 Cámara, y el proyecto de Ley No. 256 de 2023C "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO TEXTO PROPUESTO
Artículo Nuevo: Promoción del Trabajo Sostenible. Las empresas deberán adoptar prácticas laborales sostenibles que minimicen el impacto ambiental de sus operaciones. Esto incluye la optimización del uso de recursos naturales, la reducción de emisiones de carbono en el lugar de trabajo, y la implementación de programas de reciclaje y eficiencia energética. Las empresas deberán reportar anualmente sus avances en sostenibilidad laboral a las autoridades pertinentes, y se fomentará la capacitación de los trabajadores en prácticas sostenibles.

Cordialmente,

JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

SECRETARIA GENERAL
LEYES
16 SEP 2024
RECIBIDO
3:34 pm

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cámara de Representantes

PEDRO SUÁREZ VACCA
REPRESENTANTE POR BOYACÁ

AVAL

SECRETARIA GENERAL
LEYES
13 OCT 2024

348

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNESE un artículo nuevo al proyecto de ley N°166 del 2023 Cámara "Por medio del cual una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia". El cual quedará así.

Artículo Nuevo. Medidas en contra de la discriminación y la estigmatización laboral a personas reintegradas y reincorporadas en el marco del conflicto armado. En toda relación laboral, pública o privada, se deberá garantizarla igualdad de condiciones laborales sin discriminación alguna, para las personas reintegradas y reincorporadas o en proceso de reincorporación y reintegración en el marco del conflicto armado conforme a los derechos y deberes establecidos en esta ley.

PARAGRAFO El Ministerio de Trabajo en trabajo conjunto con la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz, la, la Agencia para la Reincorporación y Normalización y demás entidades competentes, desarrollarán, promoverán y adoptarán estrategias y medidas orientadas a fomentar la inserción laboral formal de esta población para resarcir las brechas existentes en materia de acceso, estabilidad y reintegración económica. OK

PARAGRAFO 2. Con el fin de incentivar la formalización y ampliar las oportunidades laborales, se reconocerá como experiencia laboral certificable la participación en Proyectos Productivos Individuales y Colectivos para la Paz. Esto con el objetivo de brindar más alternativas de empleabilidad en el mercado laboral para reintegrados, reincorporados y en proceso de reincorporación y reintegración. No, revisar

PARAGARAFO 3. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Trabajo, expedirá la reglamentación correspondiente para determinar las condiciones bajo las cuales se podrá homologar la participación en Proyectos Productivos Individuales y Colectivos para la paz como experiencia laboral o relacionada.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUAREZ VACCA
Represente a la Cámara por Boyacá
PACTO HISTÓRICO.

Norman Baño
CEI MAIS.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 320 379 47 08
Tel: (+57) 601 3904050 Ext: 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia
Pedro José Suarez Vacca @suarezvacca

Cámara de Representantes

PEDRO SUÁREZ VACCA
REPRESENTANTE POR BOYACÁ

SECRETARIA GENERAL
LEYES
10 OCT 2024
RECIBIDO
HORA: 3:47 p

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNESE un artículo nuevo al proyecto de ley N° 166 del 2023 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia", el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Las actividades productivas desarrolladas por la población privada de la libertad serán reconocidas como experiencia laboral previa certificación de las entidades correspondientes con la finalidad de posibilitar su ingreso al mercado laboral, mitigar la discriminación laboral y disminuir la probabilidad de reincidencia.

Parágrafo. El Ministerio de Trabajo en un término de 6 meses expedirá la reglamentación necesaria para el reconocimiento de las actividades productivas en los centros penitenciarios como experiencia profesional.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.

Norman Baño
CEI MAIS.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra. 7ª No. 8-68Ofc 330B – Cel: (+57)3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. – Colombia
@suarezvacca Pedro José Suárez Vacca 320 3794708

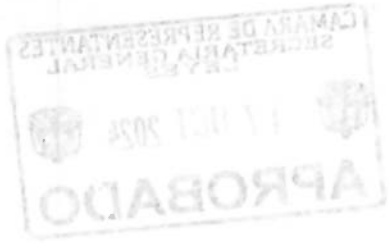
CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
APROBADO

Wilder Escobar Con la Gente
Representante a la Cámara 2022 - 2026

PROPOSICIÓN

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIÓN 2 DE OCTUBRE DE 2024

Adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 166 de 2023 Cámara, acumulado con el proyecto de Ley No. 192 de 2023 Cámara, y el proyecto de Ley No. 256 de 2023 Cámara "*Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia*", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Programa de primer empleo y Programa de último empleo. El Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará e implementará un programa de acceso y permanencia para los jóvenes recién graduados de Instituciones de Educación Superior (Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y Universidades) mediante la generación de incentivos a las empresas en correspondencia con el Presupuesto General de la Nación, dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará e implementará un programa de acceso y permanencia para mujeres mayores de 50 años y hombres mayores de 55 años mediante la generación de incentivos a las empresas en correspondencia con el Presupuesto General de la Nación, dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Justificación: la Ley 1429 de 2010 "Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo" creó incentivos para la generación de empleo y formalización laboral a través del descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones (nuevos empleados menores de 28 años; personas en situación de desplazamiento, proceso de reintegración o en condición de discapacidad; mujeres mayores de 40 años). Sin embargo, es necesario que el Gobierno nacional también apoye a través de un programa que ayude a los jóvenes recién graduados, quienes tienen la mayor tasa de informalidad laboral por su falta de experiencia en el mercado.

Adicionalmente, la estabilidad en el empleo garantiza la conservación del trabajo durante toda la vida laboral y a no ser despedido, salvo por causa justa. En Colombia, a medida que se acerca la edad de la pensión, los adultos sufren discriminación y se encuentran en desventaja ante la posibilidad de una desvinculación laboral. Por ello, el Gobierno debe aunar esfuerzos que permitan

@WilderEscobarO
390 40 50 ext: 3415
wilder.escobar@camara.gov.co

que los adultos consigan su pensión digna o sigan trabajando si así les permite sus capacidades.

WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Representante a la Cámara por el departamento de Caldas
Gente en Movimiento

Elaboró: Briget Marcela BMRZ

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AVAL

PROPOSICIÓN:

ARTICULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY No. 166 DE 2023 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NO. 192 DE 2023 CÁMARA, Y EL PROYECTO DE LEY NO. 253 DE 2023C, EL CUAL QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO NUEVO. FORMALIZACION LABORAL DE LAS PERSONAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE-. El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UAPA-, garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar –PAE-, se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo.

La formalización laboral a la que hace referencia este artículo se hará en cuatro (4) años o antes si las circunstancias financieras así lo permiten:

En el año 2025, se formalizarán hasta el 25% del total de personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar –PAE-.

En el año 2026, se formalizarán hasta el 50% del total de personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar –PAE-.

En el año 2027, se formalizarán hasta el 75% del total de personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar –PAE-.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

Artículo Nuevo

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
08 OCT 2024
RECIBIDO

10:25am

Partido Conservador

En el año 2028, se formalizarán hasta el 100% del total de personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar –PAE- .

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara

JORGE ALEXANDER QUEVEDO
Representante a la Cámara

Armando Zabaraín

D. Montes

Jaime Rodríguez

Alejandro M

Juan Roberto Salazar P

Juan Contes

Luis Eduardo Díaz

Pupo Roope Esm

H.R. Anselo Vargas

Partido Conservador

JUAN CARLOS LOSADA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Acu Art nuevo

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
16 OCT 2024
RECIBIDO

PLENARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO 166 DE 2023 CÁMARA
Por medio del cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo:

ENTORNOS LABORALES FLEXIBLES. El empleador o empleadora podrá adoptar dentro de las políticas de bienestar, entornos laborales flexibles, permitiendo el ingreso a los animales de compañía, de compañía emocional y de servicio, circunscribiéndose los mismos a perros y gatos, con la finalidad de mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad y para mejorar la salud mental, medida que permitirá brindar compañía, guía, protección y apoyo.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

WWW.JUANCARLOSLOSADA.CO JUAN.LOZADA@CAMARA.GOV.CO
@JUANCARLOSLOSADAVARGAS @JUANCARLOSLOS @JUANCLOSADAVARGAS

Avat

Bogotá D.C., septiembre de 2024

SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024

Honorable Representante
Jaime Raúl Salamanca
Presidente
Cámara de Representantes

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 166 de 2023C, acumulado con el Proyecto de Ley No. 192 de 2023C y Proyecto de Ley 256 de 2023C, el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Modifíquese el artículo 15 de la ley 15 de 1959. Formalización y contratación laboral de trabajadores del transporte de pasajeros y de carga. Las relaciones laborales de los trabajadores (conductores), que bajo subordinación ejecuten actividades propias del sector de transporte de carga y de pasajeros, deberán establecerse de forma directa por las empresas y/o propietarios del vehículo, mediante contratos de trabajo que deberán ser por escrito. Para el efecto del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones las empresas y los propietarios de los vehículos, sean socios o afiliados, serán solidariamente responsables, y en todo caso la cotización en riesgos laborales será cubierta por la empresa de transporte a quien sirve.

Los costos directa e indirectamente asociados a la contratación de los conductores y a la gestión de los riesgos que implican sus actividades y labores, cuando dicha gestión venga exigida legal o reglamentariamente, deberán formar parte de la estructura de costos en cualquier esquema de regulación tarifaria que se adopte por la autoridad competente.

La jornada de trabajo de los trabajadores del sector transporte de carga o pasajeros, estará comprendida por todos los tiempos que estén bajo las órdenes, instrucciones o asignación de tareas por parte del empleador y a disposición de este. Su duración no podrá superar la jornada máxima legal ordinaria, por lo cual el empleador deberá reconocer la remuneración de recargo nocturno o tiempos suplementarios y el derecho al día de descanso semanal obligatorio y no podrá aplicar descuentos no autorizados por el conductor.

Las garantías en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las obligaciones derivadas de los planes estratégicos de seguridad vial, serán reconocidas y asumidas por el empleador conforme a la normatividad vigente en la materia. Para estos efectos el Ministerio de Transporte deberá tener en cuenta los factores relacionados con los tiempos de trabajo e implementará sistemas que

permitan determinar dentro de la estructura de costos del servicio, dichos conceptos.

El Ministerio del Trabajo en coordinación con el Ministerio del Transporte reglamentarán la metodología e implementarán una herramienta tecnológica que permita el monitoreo del tiempo de trabajo para el pago efectivo de los tiempos de trabajo suplementario en los cuales el trabajador se encuentre a la espera de la entrega efectiva del producto o mercancía o la entrada en operación de los vehículos de pasajeros en el caso de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades, y se velará por el pago de los recargos que se generen por dicha disponibilidad. Todos los pagos en el transporte de carga, asociados al cargue y descargue efectivo de los productos o mercancías son de obligatorio reconocimiento y pago por parte de las empresas transportadoras en desarrollo de su objeto social.

El Ministerio del Trabajo en coordinación con el Ministerio del Transporte y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales reglamentarán el procedimiento a través del cual se validará de forma periódica el cumplimiento de la normatividad laboral en concordancia con la regulación especial del transporte como prerrequisito para el funcionamiento, operatividad y prestación del servicio público por parte de las empresas del sector.

El Ministerio del Trabajo promoverá desde las políticas públicas el trabajo digno y decente en el sector del transporte de pasajeros y de carga, y velará desde la inspección laboral por la garantía y respeto de los derechos laborales de los operadores de equipo de transporte o conductores, incluyendo el derecho de asociación sindical, la negociación colectiva y la huelga.

Atentamente,

Cristobal Calceda

Norman Baño
CEI MAIS.

Maria F Carrejo	
Alfredo Mondragón Pacto Histórico	Germán J Gómez Comunes Atlántico.

Karina Rincón
Cural Internacional

Alirio Montero Muñoz

Gabriel Becerra

Andrés Concimance López

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
RECIBIDO

Bogotá D.C. octubre de 2024

Honorable Representante
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente
Cámara de Representantes

Asunto: Proposición Proyecto de Ley Número 166 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley No. 192 de 2023 Cámara y Proyecto de Ley 256 de 2023C "Por medio de la cual se promueve una reforma laboral para el empleo formal, la formación para el trabajo y la modernización de las relaciones laborales; y se modifican el Código Sustantivo del Trabajo, las leyes 1221 de 2008, 2088 de 2021, 2121 de 2021 y dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN

Articulo Nuevo. Licencia por matrimonio. El trabajador o trabajadora que contraiga matrimonio o haya declarado la unión marital de hecho, de conformidad con el artículo 4° de la Ley 54 de 1990, tendrá una licencia remunerada de tres (3) días hábiles independientemente de la modalidad del contrato. Este beneficio podrá hacerse efectivo solamente durante los treinta (30) días siguientes de haberse llevado a cabo el matrimonio o haber sido declarada la unión marital de hecho.

El empleador deberá ser notificado con una antelación no menor a treinta (30) días calendario antes de hacer uso de la licencia con el fin de programar la fecha en la cual el trabajador o trabajadora disfrutará del beneficio.

Los soportes válidos para el otorgamiento de la licencia por matrimonio son el Registro Civil de Matrimonio o la prueba declaratoria de la unión marital de hecho en los términos exigidos por el artículo 4° de la Ley 54 de 1990.

Parágrafo. La licencia de matrimonio será otorgada hasta por una única vez, bien sea en el primer matrimonio o la declaración de la unión marital de hecho, en tanto medie la misma relación laboral.

Cordialmente.

SILVIO JOSÉ CARRASQUILLA TORRES
Representante a la Cámara por Bolívar

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
17 OCT 2024
APROBADO